



RESOLUCION \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

2 8 6 1 2 1 NOV 2013

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2013, recursos convenio interadministrativo No.40 Dpto. Bolívar-UPC

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 016 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo 016 del 19 de diciembre de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario...
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 40 de fecha 17 de octubre de 2013...
1. Que de acuerdo a oficio del 19 de noviembre de 2013, suscrito por el Vicerrector de Investigación y Extensión...
2. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2013 Programa 01 Administración Central, en la suma de cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos (\$468.000.000)Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

Table with 3 columns: CODIGO, CONCEPTO, VALOR. Rows include 3125, 312503, 31250316, and TOTAL.

Handwritten signature



RESOLUCION 2861  
FECHA \_\_\_\_\_

**21 NOV 2013**

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, Programa 01 Administración Central, en la suma de cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos (\$468.000.000)Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
					C. INVERSION	468.000.000
410					INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	468.000.000
410	75				Educación Superior	468.000.000
410	705	11			Convenios interinstitucionales	468.000.000
410	705	11	16	20	Convenio Interadministrativo No 40 Dpto. Bolivar-UPC Propios	468.000.000
					<b>TOTAL</b>	<b>468.000.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

**21 NOV 2013**

**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector

Proyecto Grado Ppto 19-11-2013

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Valledupar, 19 de Noviembre de 2013

UNICESAR  
19 NOV 2013  
Ely

19-11-2013  
16:20hr

V.B.  
X.D

Doctor  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 19 NOV 2013  
Hora: 11:47 am  
Asunto: N/A

Respetado Doctor;


De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar los trámites pertinentes para la adición al presupuesto general de la Universidad, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (468.000.000) provenientes del Convenio Interadministrativo 040 de 17 de Octubre de 2013 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR el cual se detalla a continuación:

El Objeto de dicho Convenio es: "Adelantar la capacitación para la formación de docentes del departamento de Bolívar que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa"

X.D

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

  
**RAUL BERMUDEZ MARQUEZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

4:41 pm

V.B.  
Miel  
18-11-13

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Los suscritos, **JAVIER ALBERTO POSADA MEOLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.239.312 expedida en Magangué (Bolívar), mayor de edad y vecino de Cartagena, nombrado mediante Decreto 233 del 5 de mayo de 2013 y posesionado en el cargo de Secretario de Educación Departamental de Bolívar, según acta del 7 de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, facultado para contratar mediante Decreto Departamental de Delegación No 424 del 11 de septiembre de 2013, y según la Ordenanza No. 31 del 26 de diciembre de 2012 que faculta al Gobernador para tal fin, y quien en el presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, y **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, Representada Legalmente por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, Rector, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de julio de 2011, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.77101410 de Chiriguana, quien para efecto del presente documento se denomina **LA UNIVERSIDAD** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo. Este contrato en especial que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Constitución Política establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación (...) b) Que el Gobierno Nacional ha diseñado su política educativa denominada "Educación de Calidad el Camino de la Prosperidad, primera herramienta de equidad social, con el pleno convencimiento que la educación es la vía para garantizar la paz, asegurar la igualdad de oportunidades y contribuir al desarrollo del país. De esta manera, entre sus retos se encuentra: reducir las brechas de calidad de la educación entre zonas y grupos vulnerables, reducir la tasa de deserción y educar con pertinencia para la innovación y la productividad. c) Que en este sentido se propone enfatizar en una educación de calidad a la que entiende como "aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad. d) Que el centro de la política de calidad es lograr que los estudiantes desarrollen sus competencias básicas y cuente con herramientas para la construcción de su proyecto de vida. Para lograr lo anterior, se han planteado cinco proyectos estratégicos: transformación de la calidad educativa, formación para ciudadanía, calidad para la equidad, aseguramiento de la calidad educativa y fortalecimiento de la evaluación y formación de educadores. e) Que dentro del proyecto aseguramiento de la calidad educativa y fortalecimiento de la evaluación, entre muchas otras, se desarrolla la actividad "actualización y apropiación de referentes de calidad". f) Que los referentes de calidad deben ser entendidos como pautas claras para toda la comunidad educativa, que informan sobre lo que se espera que un estudiante debe aprender en su paso por el sistema y orientan sobre los desempeños esperables que deberían tener (Plan Sectorial 2010-2014). Los referentes de calidad contienen, entre otros, los estándares básicos de competencias en lenguaje, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales. g) Que con esta actividad, el MEN busca brindar referentes que, por un lado, garanticen el desarrollo de competencias de los estudiantes, desde un enfoque de inclusión, y que además orienten el diseño curricular, la formulación de planes de estudio, los proyectos escolares, la producción de textos y demás apoyos educativos, procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes (pruebas internas y externas - SABER), programas de formación entre otros. h) Que los estándares básicos por competencia, al ser criterios públicos, permiten el monitoreo de la calidad educativa, a través de las pruebas institucionales y nacionales (Pruebas SABER), por todos los miembros de la comunidad al ser lo suficientemente comprensibles para todos, adicionalmente, facilitan el trabajo articulado de todos los estamentos de los sectores educativo y aliados con el fin de posicionar la calidad de la educación como compromiso de todos, de tal forma que se establezca un acuerdo común como país (Plan Sectorial 2010-2014). i) Que la Ley 115 estableció los fines de la educación, definió un conjunto de áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y dejó abierta la posibilidad de introducir asignaturas optativas, pertinentes y necesarias de acuerdo con las características locales donde se desarrolla la acción escolar. De la misma manera la Ley dio autonomía a las Instituciones educativas para definir, en el marco de lineamientos curriculares y normas técnicas producidas por el MEN, su propio proyecto educativo institucional - PEI. j) Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, es necesario e indispensable garantizar que los docentes y directivos docentes tengan pleno conocimiento de los estándares básicos de competencia y para ello requiere adelantar una estrategia de avance en la comprensión de estos y la evaluación de los mismos. Según los criterios que establecidos por el MEN. k) Que el Ministerio de Educación Nacional mediante algunas disposiciones ha señalado la necesidad de una educación por competencias y también plantea la necesidad de establecer "estándares" que garanticen equidad y competitividad. l) Que en el centro de la discusión sobre cómo mejorar la calidad está la pregunta: qué saberes y competencias deben desarrollar los estudiantes como resultado de su paso por los diferentes grados y ciclos escolares? Por tratarse de educación para todos, el pre-escolar, la básica y la media deben proporcionar a toda la población estudiantil las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo individual y social. De allí que sea conveniente contar con pautas o normas comunes, precisas y básicas para estos tres niveles educativos. m) Que con los estándares curriculares, el MEN busca concretar los lineamientos expedidos, de manera que las instituciones escolares cuenten con una información común para formular sus planes de estudio de acuerdo con sus prioridades educativas establecidas en el PEI. n) Que con los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

estándares se busca que los muchachos y niñas colombianos aprendan de verdad. Es decir, aprendan lo que tienen que aprender para saber y saber hacer como ciudadanos competentes, que conocen, piensan, analizan y actúan con seguridad. ñ) Que los estándares se definen como criterios claros y públicos que permiten conocer cuál es la enseñanza que deben recibir los estudiantes. Son el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de saber y saber hacer, en determinada área y en determinado nivel. Son guía referencial para que todas las escuelas y los colegios ya sean urbanos o rurales, privados o públicos de todos los lugares del país, ofrezcan la misma calidad de educación a todos los estudiantes colombianos. o) Que el artículo 112 de la Ley 115 de 1994 impone que la formación y actualización de docentes está a cargo de las universidades y demás instituciones de educación superior que posean facultad de educación y otra unidad académica dedicada a la educación, o de las escuelas normales en convenio con estas, de manera tal que los educadores sean formados por personas especialmente idóneas. p) Que el Plan de Desarrollo "BOLIVAR GANADOR 2012 - 2015", abarca líneas estratégicas reflejadas en cada uno de los 5 objetivos estratégicos que constituyen la columna vertebral del Plan de desarrollo: Una sociedad en armonía para todos, Bolívar un territorio que nos integra a todos, Bolívar territorio cultural, Bolívar con economía regional competitiva, Un Gobierno para todos. q) Que en el marco del programa de mejoramiento de la calidad de la educación, la Secretaría de Educación Departamental, con el apoyo del Comité de Capacitación Docente del Departamento de Bolívar, diseñó el Plan de Formación de Docentes para los años 2012-2014 y estableció los criterios para registrar y aceptar programas de formación y actualización docente con créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional. r) Que mediante Resolución No. 01-872 de 18 de septiembre de 2013 se actualiza y se aceptan programas de formación docente, se materializa su registro y se materializa el Banco de Oferentes, al cual podrá acudir la administración Departamental para la contratación de los programas de formación de docentes oficiales del Departamento de Bolívar, los cuales pueden ser desarrollados directamente por las Universidades o a través de Escuelas Normales Superiores o ONG con quien tengan convenios vigentes. s) Que dentro de las políticas educativas públicas se debe procurar la cooperación institucional e interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes. t) Que el Departamento, plantea como una de sus formas de acción y de gestión, colaborar estrechamente con otras entidades para establecer formas de cooperación, para las realizaciones académicas y científicas en función del avance tecnológico, científico y cultural del departamento. u) Que la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, en especial su artículo 3.4.2.1.1 que consagra: "Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. v) Que la Universidad Popular del Cesar ha presentado propuesta, la que ha sido evaluada por la Secretaría de Educación, encontrándose que la misma responde a las necesidades y parámetros del servicio a contratar y que la Universidad Popular del Cesar es idónea para tal fin, así como para la formación de docentes oficiales. w) Que la Universidad Popular del Cesar, es un establecimiento público autónomo, con personería jurídica, creada mediante Ley 34 de 1976, cuyo objetivo primordial será la investigación y la docencia a través de programas que conduzcan a la obtención de licenciaturas, grados profesionales y títulos académicos; reconocida por el Ministerio de Educación mediante la Resolución 03272 del 25 de junio de 1993, y cuya estructura académica o programas de estudios e investigación de las facultades, serán los mismos de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con la Ley 65 de 1963. x) Que la UNIVERSIDAD es una institución de educación superior, que oferta programas técnicos, tecnológicos y profesionales por ciclos propedéuticos, comprometida con la formación integral de personas con una calidad personal y profesional, de acuerdo con la demanda del sector productivo y del contexto social y) Que la UNIVERSIDAD, cumple con la condición jurídica y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo como son a: Experiencia reconocida y probada en temas relacionados con el objeto del convenio y b. la acreditación de la naturaleza de entidades públicas.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es adelantar la capacitación para la formación de docentes del Departamento de Bolívar que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa.

El objeto se ejecutará de acuerdo con la siguiente ficha técnica:

Modulo	Modulo	Temática	Campo de	Declarativo	Procedimen	Actitudi	Nivel Académico del Facilitador	No. De
--------	--------	----------	----------	-------------	------------	----------	---------------------------------	--------

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

No.			formación	Saber Conocer	tales Saber Hacer	nales Saber Ser		Horas - Módulo					
1	Las competencias	Nociones y Fundamentos Características de las competencias	Científica e investigativa. Pedagógica y disciplinar	Identificar los nuevos paradigmas en el diseño curricular por competencias y dinamizarlos en el contexto educativo, conjugado autonomía y libertad en el quehacer docente.	Generar mecanismos de intercambio, socialización y debates que redefinan algunas estrategias de formulación curricular por competencias.	Propiciar el discernimiento y auto-reconocimiento para que cada docente se encuentre consigo mismo a través del diseño curricular por competencias y autoevalúe sus alcances como docente.  Valorar la importancia que tiene el concepto de competencia para mejorar la calidad de vida de sus docentes	Profesional Universitario con 2 años de experiencia docente y certificaciones SENA en desarrollo curricular, formación profesional integral con base en competencias planeación de procesos formativos, formación pedagógica básica, evaluación de procesos educativos, fundamentos básicos para realizar diseño curricular en la Formación Profesional Integral con Base en Competencias Laborales, estructuración de proyectos formativos, gestión de proyectos de formación.	6					
	Competencias Generales	Las competencias generales en la formación profesional.						6					
2	Estructura de una competencia	Estructura de una competencia Construcción de competencias						6					
3	Competencias disciplinares	Las competencias disciplinares y la construcción curricular Construcción de competencias disciplinares						5					
	Estrategias para formar por competencias	Diseño de estrategias para formar por Competencias						10					
4	Evaluación de Competencias	Construcción de evaluaciones por competencias						6					
5	Concepto de Currículo	Diversidad y Riqueza del concepto de currículo  Importancia y Desarrollo Histórico del "Currículo como campo de Estudio"						Científica e investigativa. Deontológica y en valores humanos, Pedagógica y disciplinar	Proporcionar conocimientos sobre la epistemología y desarrollo de la teoría curricular, sobre la problemática política, social, cultural y económica que ha gravitado en torno a la concepción de currículo y los resultados de algunos proyectos de investigación desarrollados.	Brindar una capacitación al docente que le permita visionar las estrategias, logros y estándares de calidad que se podrían trazar y alcanzar con los educandos, enmarcados en la búsqueda de solución de problemas de la cotidianidad en el ámbito del respeto, convivencia y toma de decisiones.	Identificar los nuevos paradigmas pedagógicos que orientan el proceso didáctico para transferir los y dinamisarlos en el contexto educativo de elaboración del currículo, conjugando autonomía y libertad en el	Profesional Universitario con 2 años de experiencia docente y certificaciones SENA en desarrollo curricular, formación profesional integral con base en competencias, planeación de procesos formativos, formación pedagógica básica, evaluación de procesos educativos, fundamentos básicos para realizar diseño curricular en la Formación Profesional Integral con Base en Competencias Laborales, estructuración de proyectos	6
6	El currículo como Proceso para la Educación Integral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptos básicos</li> <li>• Dimensiones del currículo</li> <li>• Administración Curricular</li> <li>• Factores que condiciona el Trabajo Curricular.</li> </ul>											6
7	Desarrollo Curricular en los Proyectos Educativos Institucionales												6
8	El Currículo como puesto en Marcha de P.E.I.												6
9	Diseño Curricular de Aula							6					
10	Procesos y estándares curriculares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas</li> <li>• Lenguaje</li> <li>• Ciencias Sociales</li> <li>• Ciencias Naturales</li> </ul>						16					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

						quehacer docente	formativos, gestión de proyectos de formación.	
TOTAL HORAS								90

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato interadministrativo se estipula en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$468.000.000.00), según el siguiente presupuesto de gasto que implica el contrato durante el término de ejecución, el equipo de trabajo a emplear, items del gasto, las actividades y productos del mismo.

No.	DESCRIPCION PROYECTO	VALOR
1	Diplomado en evaluación de competencias con base en estándares curriculares dirigido a docentes y directivos docentes de educación básica y media de las instituciones educativas del Departamento de Bolívar. No. de Créditos: 4	
TOTAL		\$468.000.000.00

Asistentes al diplomado	390
Valor por persona	\$ 1.200.000
Costo Total Diplomado	\$ 468.000.000
costo impuestos 16%	\$ 74.880.000
Póliza	\$ 1.400.000
No. de grupos	10
No de participantes por grupo	40
No. de capacitadores por grupo	2
No. de encuentros	7
Días de encuentros sugeridos	Sábados (Todo el día) y Domingos (Medio día)
valor total refrigerio diplomado	\$ 25.000.000
Valor certificación	\$ 27.300.000
Valor memorias	\$ 12.000.000
Souvenir	\$ 23.400.000
Valor hora por capacitador presencial	\$ 120.000
Valor hora por capacitador trabajo virtual	\$ 95.000
No. Horas presenciales por grupo	36
No. Horas trabajo virtual por grupo	54
Pago capacitadores trabajo virtual	\$ 86.400.000
Pago capacitadores trabajo presencial	\$ 108.000.000
Valor viáticos	\$ 25.000.000
Total costos papelería (10grupos)	\$ 9.500.000
5 Asesores Pedagógicos	\$ 37.500.000
Gerente de Proyecto	\$ 20.000.000
Director de Proyecto	\$ 15.000.000
Asistente Director de Proyecto	\$ 8.000.000
1 Coordinador	\$ 10.000.000
5 Supervisores	\$ 20.000.000
Viáticos Director de Proyecto, Asistente, coordinador y supervisores	\$ 25.000.000
Alquiler de equipos tecnológicos	\$ 10.000.000
Recursos para funcionamiento de equipos tecnológicos	\$ 4.500.000

T.D



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR

**CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Departamento desembolsará a la UNIVERSIDAD los recursos de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por el 30% del valor total del convenio, contra entrega de la aprobación del supervisor del convenio del siguiente producto: realización de inscripción definitiva de los docentes a formar los diplomados según el plan de acción a seguir durante la ejecución del convenio. b) un segundo desembolso del 45% del valor total del convenio, contra la entrega previa aprobación del supervisor del convenio del siguiente producto: reporte que informe que los docentes han cursado el 50% del diplomado o etapa presencial, y presente un informe parcial que evidencie los resultados a esa fecha y las acciones a seguir para evitar la deserción y garantizar la meta de 390 docentes. c) Un tercer desembolso correspondiente al saldo final del convenio, contra entrega previa aprobación del supervisor del convenio del siguiente producto: presentación de los registros de los docentes formados que hayan aprobado el 70% del diplomado, copia digital de la base de datos con la información de todos docentes participantes. Cada uno de los desembolsos, será realizado previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y verificado los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o de la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal, según sea el caso. El giro de los recursos del convenio se sujetará al trámite administrativo presupuestal pertinente señalado por la Secretaría de Hacienda Departamental. Para la consignación de los recursos la UNIVERSIDAD señalará la cuenta bancaria respectiva. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO.** El término de ejecución de este contrato interadministrativo es hasta el 31 de diciembre de 2013, contado desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo su perfeccionamiento. La ejecución de los talleres no debe afectar el desarrollo de los calendarios escolares al tiempo que su desarrollo debe darse dentro de la vigencia de los mismos para garantizar la participación de la comunidad estudiantil, mientras que para los docentes se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución No 01-872 de 2013. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIA:** La UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o única garantía bancaria, la cual se extenderá hasta la terminación de contrato garantizado la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, la cual amparará los siguientes riesgos: **De Cumplimiento del contrato:** por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **De calidad del servicio:** por una suma equivalente al 20% de contrato, vigente por el término de ejecución del contrato. **De salarios y prestaciones sociales.** Por una suma equivalente al 15% del valor del contrato vigente por el termino de ejecución y tres (3) años más. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente contrato serán obligaciones de las partes las siguientes: **para la UNIVERSIDAD:** a) Coordinar la ejecución de las actividades que se desarrollen con ocasión del presente convenio, aplicando su experiencia y conocimiento en el sector de educación. a) Coordinar la ejecución de las actividades que se desarrollen con ocasión del presente convenio, aplicando su experiencia y conocimiento en el sector de educación. b) Desarrollar los talleres en el número solicitado. c) Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la coordinación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del convenio. d) Presentar plan de trabajo, con su contenido pedagógico para aprobación de la SED. e) Presentar informe final de ejecución y extraordinariamente cuando sea requerido y/o oficiosamente se considere pertinente f) Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre todos los aspectos del mismo. g) Presentar informe final de ejecución con resultados obtenidos, evidencias de ejecución del objeto convenido, y rendición de cuenta de los recursos invertidos en el convenio con soportes. h) Crear un archivo organizado de los originales del desarrollo del objeto contractual, con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo, incluyendo en ellas las actas, asistencia, eventos desarrollados y mantenerla disponible cuando los organismos de control, EL DEPARTAMENTO –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN lo requieran. i) Mantener y retener de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivo, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto. j) Hacer uso de la identidad corporativa del DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de publicidad que se generen con ocasión del convenio o en eventos y capacitaciones que se realicen y que sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas del mismo. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. l) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicione o modifiquen. ll) Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes. m) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. n) Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc., con cargo al contrato. ñ)



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR

Acreditar que se encuentren al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. o) Si la Universidad optare por desarrollar la capacitación a través de Escuelas Normales Superiores o ONG, deberá informarlo al Departamento. En ningún caso habrá subcontratación ni delegación de la ejecución del contrato. p) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y coordinador del convenio y que sean conexas o inherentes al objeto del convenio. **Son obligaciones del DEPARTAMENTO:** 1). Girar los recursos objeto del contrato, en la forma pactada. 2). Concertar con el Coordinador de la UNIVERSIDAD cambios en la programación de las actividades convenidas. 3) Dirección y supervisión del contrato. 4) Las demás inherentes al contrato. **CLAUSULA SEXTA. AUTONOMIA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL DEPARTAMENTO no tendrá ningún nexo ni relación laboral con las personas que la UNIVERSIDAD vincule para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato no origina una nueva persona jurídica, no existirá régimen de solidaridad entre las partes que lo celebren y se sujetará a las normas propias del estatuto general de contratación estatal. Por tratarse de un contrato interadministrativo ni le es aplicable los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, como quiera que se trata de un contrato interadministrativo no se exigirá póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y las obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA. SUSPENSION Y/O MODIFICACION:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente contrato y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La UNIVERSIDAD indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos según el Contrato sean responsabilidad de la UNIVERSIDAD, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la UNIVERSIDAD no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerio directamente previa comunicación escrita a la UNIVERSIDAD quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la UNIVERSIDAD autoriza, con la firma del presente documento, al DEPARTAMENTO a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude por razón del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION Y COORDINACION DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la supervisión de este convenio será ejercida por el Secretario de Educación de Bolívar, con el apoyo de un equipo de funcionarios, de conformidad a lo regulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION Y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Servir de interlocutor entre el Departamento y la UNIVERSIDAD. 3. Aprobar el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por la UNIVERSIDAD. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos a la UNIVERSIDAD a efectos de exigirle ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas para conocer el estado de ejecución del contrato. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones efectuadas por la UNIVERSIDAD, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del contrato. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del contrato. 11. Revisar los informes presentados por la UNIVERSIDAD, y con base en estos, expediría certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la UNIVERSIDAD bilateral del Contrato y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato. 13. Adelantar con la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación el proceso de liquidación bilateral del contrato, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del contrato. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de la UNIVERSIDAD declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este

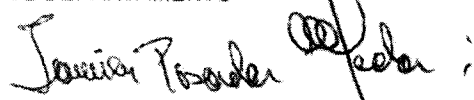
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes que en él intervienen. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO DEL CONTRATO.** Se entiende como domicilio del contrato la ciudad de Cartagena. No obstante la prestación del servicio corresponde a la ubicación de las instituciones educativas donde se presta el servicio educativo objeto de interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente contrato debe liquidarse dentro del término establecido en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones sobre esta materia en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PUBLICACION:** El presente contrato será publicado en el SECOP a cargo del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Los Estudios Previos para la Contratación y Resolución de justificación de la modalidad de contratación. b) Copia de los siguientes documentos: Constancia de la Representante Legal del contratista, Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios de la Representante Legal, c) La garantía única constituida por la UNIVERSIDAD, y aprobada por el Secretario de Educación o el Director Técnico Jurídico de la Secretaria de Educación según sea el caso, d) Certificados de disponibilidad y registros presupuestales, e) Certificación de Cumplimiento de aportes parafiscales suscritos por su representante legal, g) Constancia de Publicación del presente contrato en el portal único de contrataciones SECOP, a cargo de la GOBERNACION DE BOLIVAR y todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. En constancia se firma el presente, a los

EL DEPARTAMENTO

17 OCT 2013

LA UNIVERSIDAD

  
JAVIER ALBERTO POSADA MEOLA  
Secretario de Educación

  
JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector

Revisó: Jaime Castro Julio  
Lider Unidad de Calidad

Nestor González  
P.U. Unidad de Calidad

Zoraida Hurtado V.  
Director Técnico Legal

Proyectó: Erick Castro  
P.U. - U.A.L.